Aporte a la discusión sobre Debida Diligencia empresarial y Derechos Humanos

Presentación de antecedentes y solicitudes a la comisión
Santiago, 19 de octubre de 2026

A la Presidencia y a las señoras senadoras y señores senadores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado de la República de Chile

De mi consideración:

Por medio de la presente, entrego antecedentes y propuestas para contribuir, desde una perspectiva sindical, al estudio de la debida diligencia empresarial en derechos humanos, medio ambiente y cambio climático. El aporte se dirige al debate de los boletines 17.196-17 y 17.446-17, sin atribuir a sus textos vigentes las redacciones recomendadas en esta carpeta.

Solicito que estos documentos se incorporen a los antecedentes de la comisión y que se consideren las siguientes peticiones:

1. Requerir al Ejecutivo una posición escrita sobre la regulación obligatoria y una propuesta de implementación, competencias, financiamiento y calendario, incluyendo las indicaciones que correspondan en materias de iniciativa exclusiva presidencial.

2. Examinar las garantías de participación sindical y ciudadana, prevención verificable, denuncia segura y reparación efectiva, junto con medidas de apoyo proporcional a empresas de menor tamaño.

3. Establecer un canal y una oportunidad para entregar contribuciones posteriores. Propongo una primera entrega técnica dentro de diez días hábiles desde esta audiencia, sujeta a coordinación con la secretaría y al calendario de tramitación.

Esta presentación constituye un aporte del suscrito para la deliberación. Las cláusulas incluidas son bases de discusión que requieren adecuación al articulado actualizado y revisión de iniciativa legislativa. Agradeceré constancia de recepción e indicación del mecanismo para su seguimiento.

Saluda atentamente,

Alejandro Ochoa Gaboardi

Consejero CUT CHILE

Documentos de la carpeta:

minuta ejecutiva (páginas 2 y 3), matriz de prioridades (páginas 4 y 5), cláusulas orientadoras (página 6) y fuentes con propuesta de continuidad (página 7). Se acompaña presentación de seis diapositivas como archivo separado.

Minuta ejecutiva

Objeto y propuesta principal

Se propone avanzar hacia una ley que obligue a identificar y abordar impactos adversos sobre las personas, con participación efectiva de trabajadores y comunidades, reglas de responsabilidad y acceso a reparación. La implementación debe contar con apoyo proporcional a empresas de menor tamaño y capacidad pública suficiente para exigir cumplimiento.

El problema que debe resolver la legislación

Tres garantías prioritarias

***Participación efectiva*. Incorporar a trabajadores, sindicatos y comunidades potencialmente afectadas en la identificación, evaluación y seguimiento de impactos. Asegurar información relevante, accesibilidad y respuesta fundada. Incluir a contratistas y evitar que instancias elegidas exclusivamente por la empresa sustituyan a la representación sindical.**

***Prevención verificable*. Exigir medidas, responsables, plazos y seguimiento. Evaluar los riesgos para las personas, y no únicamente la exposición financiera de la empresa. Publicar información útil y permitir su contraste por la autoridad competente y los afectados.**

***Denuncia segura y reparación*. Proteger frente a represalias y disponer de canales accesibles. Mantener el acceso directo a autoridades y tribunales, sin condicionar la atención a renuncias de derechos. Precisar responsabilidades, sanciones proporcionales, medidas correctivas y vías de reparación.**

Fundamento internacional

El marco ONU sobre empresas y derechos humanos, las Directrices OCDE de 2023 y la Declaración tripartita OIT orientan la propuesta [1–3]. Estos instrumentos no son equivalentes a una ley chilena ni generan por sí solos multas nacionales. El legislador debe convertir los estándares pertinentes en obligaciones definidas y mecanismos de cumplimiento.

Minuta ejecutiva sobre implementación

Preparación empresarial y estatal

El diagnóstico UC 2025 difundido por la OIT el 9 de febrero de 2026 evalúa 29 grandes empresas privadas y 15 públicas. Registra puntajes promedio de 52% y 25%, respectivamente, en su instrumento CHRB [4]. Es una muestra y una metodología de evaluación: no una tasa de cumplimiento legal ni una medición representativa de pymes.

Se propone combinar deberes legales, gradualidad y asistencia. La intensidad documental debe ajustarse al tamaño, recursos y gravedad del riesgo. El apoyo a proveedores debe incluir la revisión de las prácticas de compra de grandes empresas, evitando trasladar íntegramente costos y responsabilidades mediante contratos.

Solicitud al Ejecutivo

Se solicita una definición escrita sobre alcance de obligaciones, autoridad responsable, recursos y calendario. La participación del Ejecutivo en el estudio parlamentario está registrada [5]. Ese antecedente no permite afirmar por sí solo patrocinio, financiamiento ni rechazo de una ley obligatoria.

Las materias que comprometan administración financiera del Estado, creación de servicios o determinación de funciones y atribuciones deben examinarse conforme al artículo 65 de la Constitución [6]. Cuando corresponda, se requiere iniciativa del Presidente mediante la vía legislativa pertinente. El apoyo político genérico no sustituye ese requisito.

Debe compararse el fortalecimiento de organismos existentes con cualquier propuesta de nueva institucionalidad. La decisión exige estimar dotación, carga de casos, sistema de denuncias y coordinación laboral, sanitaria y ambiental. No se propone un monto fiscal sin esos antecedentes.

Decisiones que se solicitan a la comisión

Solicitud	Producto verificable
Posición e implementación del Ejecutivo	Respuesta escrita, con plazo fijado por la comisión, sobre autoridad, financiamiento e indicaciones.
Examen de garantías sustantivas	Matriz de propuestas vinculada a artículos vigentes, que registre acuerdos y materias pendientes.
Continuidad de aportes	Recepción formal de la carpeta y calendario para nuevas contribuciones y respuesta técnica.

El PAN III con monitoreo del PNC y la colaboración del Comité Espejo y Comité Consultivo, pueden contribuir a formación y diálogo dentro de sus competencias. No sustituyen la ley, la fiscalización ni la función judicial. La evaluación debe medir protección efectiva y reparación, además de reportes o capacitaciones realizadas.

Matriz de prioridades sustantivas

Propuestas para cotejar con el texto vigente antes de formular indicaciones. Prioridad alta por su efecto directo sobre la prevención y la protección. No son transcripciones de los boletines.

Materia y problema	Propuesta e impacto esperado	Fundamento y vía
Participación **La consulta formal puede no influir en decisiones.**	**Información temprana, intervención de sindicatos y comunidades, respuesta fundada y seguimiento. Incluye trabajadores contratistas.**	**Marco ONU y OCDE [1–2]. Incorporación legal y desarrollo reglamentario dentro de habilitación expresa. Precisar representación y confidencialidad.**
Prevención **El reporte puede sustituir indebidamente la acción.**	**Proceso continuo con medidas, responsables y plazos. Verificación basada en riesgos y resultados.**	**Marco ONU y OCDE [1–2]. Definir deber y sujetos en ley. Reglamentar aspectos técnicos sin crear infracciones indeterminadas.**
Denuncia y reparación **Temor a represalias y barreras para reclamar.**	**Canales accesibles, protección y acceso a vías públicas. Regular medidas correctivas y reparación según responsabilidad.**	**Marco ONU [1]. Coordinar tutela laboral, vías administrativas y judiciales. Revisar atribuciones y gasto con el Ejecutivo.**

Criterios para el articulado

Definir con precisión derechos protegidos, sujetos obligados y alcance de relaciones comerciales. Los umbrales deben analizarse junto con la gravedad de los riesgos. No conviene tratar tamaño y riesgo como variables equivalentes.

Establecer qué información debe entregarse a sindicatos, personas afectadas y autoridades, resguardando datos personales y secretos legítimos sin permitir que esas reservas oculten riesgos o daños de interés público.

Distinguir sanción por incumplir un deber preventivo de responsabilidad por un daño. Precisar estándar de diligencia,

causalidad, prueba y procedimiento. Los certificados no deben producir exención automática, y las decisiones deben ser fundadas y revisables.

Matriz de prioridades de implementación

Materia y problema	Propuesta e impacto esperado	Fundamento y vía
Empresas de menor tamaño Costo fijo y cargas contractuales desiguales.	**Formatos simples, asistencia sectorial y transición con fechas. Deberes propios de grandes compradores y apoyo a proveedores.**	**Proporcionalidad del marco ONU [7]. Definir alcance legal. Programas públicos y recursos requieren revisión de competencias e iniciativa.**
Fiscalización Competencias fragmentadas o sin recursos.	**Autoridad responsable y protocolos de derivación. Presupuesto, dotación y acceso territorial.**	**Constitución art. 65 [6]. Solicitar propuesta e indicaciones del Ejecutivo. Evaluar organismos existentes antes de crear otro.**
Seguimiento Medir documentos en vez de resultados.	**Indicadores de corrección, represalias, reincidencia y reparación. Evaluación pública con participación plural.**	**Propuesta de implementación. Obligación legal de rendición de cuentas y financiamiento de funciones nuevas cuando proceda.**

Información para el análisis financiero

Se solicita estimar por separado los costos iniciales de herramientas, protocolos y formación, y los gastos permanentes de fiscalización, atención y evaluación. Deben explicitarse universo de sujetos obligados, volumen de denuncias, cobertura regional y necesidades de personal. La cooperación internacional puede apoyar capacidades, sin constituir la única fuente permanente.

Indicadores propuestos

Tiempo de respuesta a denuncias; cumplimiento de medidas correctivas; participación de contratistas; percepción de seguridad para denunciar; reincidencia; reparación efectivamente entregada; costo de cumplimiento por tamaño. Un aumento inicial de denuncias puede reflejar mayor confianza en el sistema y debe interpretarse con información complementaria.

Participación para completar la evidencia

Convocar audiencias diferenciadas de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Incluir sindicatos, trabajadores no sindicalizados y territorios afectados. Publicar aportes y respuestas, con resguardo de datos y declaración de intereses. No atribuir a todo un sector la opinión de una sola organización.

Cláusulas orientadoras para discusión

Estas propuestas no están numeradas como artículos de un boletín. Deben adecuarse al texto actualizado, al régimen de responsabilidad y a la iniciativa legislativa aplicable.

Proceso de debida diligencia

"Los sujetos obligados deberán mantener un proceso continuo de identificación, evaluación, prevención, mitigación y seguimiento de los impactos adversos sobre los derechos protegidos por esta ley, asociados a sus actividades y relaciones comerciales. La priorización atenderá a la gravedad y probabilidad de los impactos sobre las personas. La publicación de información no sustituirá la ejecución de medidas."

Participación efectiva

"La identificación y evaluación de impactos incluirá participación oportuna, informada y accesible de las personas potencialmente afectadas y sus organizaciones representativas. Las organizaciones sindicales participarán en materias laborales, sin menoscabo de sus atribuciones. Deberá comunicarse una respuesta fundada a las observaciones recibidas."

Proporcionalidad y apoyo a proveedores

"La complejidad de los procedimientos será proporcional al tamaño, recursos, naturaleza de las actividades y gravedad de los riesgos. La simplificación documental no eximirá del cumplimiento de obligaciones sustantivas vigentes. La empresa obligada no podrá considerar satisfecho su deber mediante su mera transferencia contractual y deberá adoptar medidas razonables de apoyo a proveedores de menor tamaño."

Protección y acceso a mecanismos públicos

<u>Materias que deben completarse</u>

Las cláusulas requieren reglas sobre legitimación, información reservada, medidas urgentes, autoridad, prueba, plazos, sanciones y recursos. La ley debe resolver cómo se relacionan el incumplimiento preventivo y el daño. Las medidas que impliquen

nuevas funciones públicas, procedimientos reservados o gasto deben examinarse con el Ejecutivo, sin presumir que una cláusula general resuelve su admisibilidad.

Fuentes y continuidad del aporte

Corte de antecedentes: 17 de octubre de 2026. Las recomendaciones se presentan para la audiencia del 19. Los enlaces identifican fuentes oficiales; los estándares internacionales citados se utilizan como orientación, distinguiéndolos de obligaciones legales nacionales.

[1] MINREL. Derechos humanos y empresas.

https://www.minrel.gob.cl/division-de-derechos-humanos/derechos-humanos-y-empresas

[2] OCDE. Directrices sobre Conducta Empresarial Responsable, 2023.

https://doi.org/10.1787/7abea681-es

[3] OIT. Declaración tripartita sobre empresas multinacionales y política social, actualización 2022.

https://www.ilo.org/es/publications/declaracion-tripartita-de-principios-sobre-las-empresas-multinacionales-y-1

[4] OIT / UC. Cuarto Diagnóstico sobre Empresas y DDHH Chile 2025. Publicado el 9 de febrero de 2026.

https://www.ilo.org/es/publications/cuarto-diagnostico-sobre-empresas-y-derechos-humanos-chile-2025

[5] Senado. Registros de comisión de 29 de septiembre de 2026.

https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?ac=sesiones_celebradas&idcomision=199&mo=comisiones

[6] BCN LeyChile. Constitución Política, artículo 65.

https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302

[7] ACNUDH. La responsabilidad empresarial de respetar los DDHH. Guía interpretativa, principio 14.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/HR.PUB.12.2_En.pdf

Próxima entrega propuesta

Dentro de diez días hábiles desde la audiencia, sujeto a coordinación: matriz del articulado actualizado, propuestas de redacción y antecedentes de implementación. Para ello se solicita acceso a indicaciones, presentaciones y acuerdos disponibles. Se propone que la secretaría indique la oportunidad y forma de

recepción, y que la comisión determine el plazo de respuesta requerido al Ejecutivo.

Los aportes se entregarán formalmente por el Asistente Técnico. Cualquier aprobación institucional o representación adicional se acreditará por la vía correspondiente. Esta carpeta no incorpora firmas ni respaldos de terceros. Consultas (alejandro.ochoa@cutchile.cl)

MUCHAS GRACIAS

CUT CHILE

FRANCIA COMO REFERENTE PARA UNA LEY CHILENA DE DEBIDA DILIGENCIA EMPRESARIAL

Informe para la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado de Chile

Propuesta de análisis y adaptación normativa desde una perspectiva laboral y sindical | Fecha 10 de noviembre de 2026

Realizado por Alejandro Ochoa Gaboardi (CUT CHILE)

1. Resumen ejecutivo y conclusión

La Ley francesa N.º 2017-399, de 27 de marzo de 2017, sobre el deber de vigilancia de sociedades matrices y empresas contratantes, ofrece un modelo concreto de prevención de daños graves a los derechos humanos, la salud, la seguridad y el medio ambiente. Su particular aporte para Chile es la obligación de elaborar el mecanismo de alerta en concertación con las organizaciones sindicales representativas, así como considerar determinados riesgos originados en subsidiarias, proveedores y subcontratistas.

La jurisprudencia confirma su relevancia práctica: el 17 de junio de 2025, la Corte de Apelaciones de París confirmó que La Poste debía mejorar su plan de vigilancia tras una demanda sindical. La Corte señaló que la concertación no equivale a someter un mecanismo ya diseñado a consulta, sino que requiere información e intercambio de propuestas antes de elaborarlo [3].

Conclusión: la CUT propone a la Comisión del Senado de DDHH adaptar un sistema gradual, basado en riesgos y con participación sindical documentada, sin reproducir automáticamente los altos umbrales franceses ni duplicar los sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo. La experiencia demuestra posibilidades de exigibilidad, pero no prueba por sí sola una reducción general de infracciones laborales o ambientales.

2. Identificación del referente y del debate chileno

- Francia: Ley N.º 2017-399; Código de Comercio, régimen del deber de vigilancia (numeración legal modificada en 2025). Fuentes oficiales: Légifrance [1][2].
- Chile: proyectos Boletín N.º 17.196-17 (modifica la Ley N.º 18.046 de Sociedades Anónimas) y Boletín N.º 17.446-17 (debida diligencia empresarial

ALEJANDRO OCHOA GABOARDI
Consejero Nacional
alejandro.ochoa@cutchile.cl

en derechos humanos, medio ambiente y cambio climático); su estudio comenzó en Comisión el 29 de septiembre de 2026 [4].

- Alcance de este informe: propuesta de arquitectura legal y cláusulas orientativas, no comparación artículo por artículo con textos actualizados de ambos proyectos, que deben cotejarse antes de presentar indicaciones formales.

3. Cómo funciona el sistema francés

Sujetos obligados

El régimen francés se diseñó para grandes sociedades que cumplen umbrales de personal (5.000 trabajadores en Francia en la propia sociedad y filiales, o 10.000 a escala mundial, bajo las condiciones legales). La cobertura limitada es una de sus principales restricciones.

Contenido del plan

El plan contempla cartografía de riesgos; evaluación periódica de filiales, subcontratistas o proveedores con relación comercial establecida; medidas de prevención y mitigación; sistema de alerta concertado con sindicatos representativos; y seguimiento y evaluación de efectividad.

Publicidad y control

Exige publicar el plan y dar cuenta de su aplicación. Contempla requerimiento previo y mecanismos judiciales para exigir cumplimiento; la responsabilidad por daño exige presupuestos legales y prueba, por lo que no constituye responsabilidad automática por todo hecho ocurrido en la cadena.

Participación de los trabajadores

La concertación sindical se refiere expresamente al mecanismo de alerta; no debe afirmarse que toda decisión del plan requiera cogestión sindical obligatoria. Chile puede diseñar una participación más amplia mediante regulación propia.

4. Caso judicial: La Poste (2025)

El comunicado oficial de la Corte de Apelaciones de París de 18 de junio de 2025 informa que, en sentencia de 17 de junio de 2025 (RG 24/05193), confirmó la orden de complementar el plan de vigilancia 2021 de La Poste en cuatro aspectos: mapa de riesgos, evaluación de subcontratistas, mecanismo de alerta concertado y seguimiento real de medidas. La decisión surgió de una acción sindical [3].

ALEJANDRO OCHOA GABOARDI
Consejero Nacional
alejandro.ochoa@cutchile.cl

Lección institucional: un plan meramente declarativo o genérico puede resultar insuficiente. La autoridad y los tribunales necesitan criterios verificables, mientras las organizaciones sindicales requieren información, tiempo para formular observaciones y protección contra represalias.

5. Cuadro de adaptación normativa para Chile

Modelo francés	Adaptación CUT propuesta	Riesgo a corregir	Responsable/vía
Plan de vigilancia	Plan periódico de debida diligencia y mapa sectorial de riesgos	Omisión de riesgos en contratistas	Mandante y empresa obligada; fiscalización especializada
Alerta concertada	Concertación documentada con sindicatos y canal protegido	Consulta simbólica y temor a represalias	Empresa; Dirección del Trabajo en materias laborales
Cadena productiva	Evaluar riesgos graves en contratistas y proveedores relevantes	Invisibilidad de trabajadores externalizados	Mandante y contratistas, con coordinación pública
Publicidad y seguimiento	Publicar acciones, indicadores, plazos y correcciones	Cumplimiento formal sin resultados	Organismo supervisor a definir por ley
Acceso a remedios	Canales administrativos y judiciales efectivos, sin renuncia de derechos	Duplicidad o vacíos de competencia	Legislador y órganos jurisdiccionales

ALEJANDRO OCHOA GABOARDI
Consejero Nacional
alejandro.ochoa@cutchile.cl

6. Bases jurídicas chilenas que deben respetarse

El diseño debe examinarse con la Constitución vigente (derechos a la vida e integridad, igualdad, libertad de trabajo, libertad sindical y medio ambiente libre de contaminación), el Código del Trabajo y la regulación vigente de subcontratación, seguridad y salud ocupacional y tutela de derechos fundamentales. Debe evitar sustituir la función de comités paritarios o la fiscalización laboral y ambiental.

Chile mantiene vigentes los Convenios OIT N.º 87, 98, 135, 155 y 187, según NORMLEX al 10 de noviembre de 2026 [5]. La adaptación debe ser coherente con la libertad sindical, protección de representantes y prevención de riesgos, sin asumir que los convenios contienen por sí mismos el articulado específico de una ley general de debida diligencia.

Debe revisarse la reserva de iniciativa presidencial cuando se proponga creación de servicios, gasto fiscal, atribuciones de fiscalización o sanciones. Tampoco debe confundirse la directiva de la Unión Europea, modificada y consolidada a marzo de 2026, con una obligación internacional de Chile [6].

7. Propuestas de redacción legislativa orientativa

A. Deber preventivo y proporcionalidad

Texto sugerido: **«Las empresas comprendidas en esta ley deberán establecer, ejecutar, revisar y publicar un proceso de debida diligencia fundado en la gravedad y probabilidad de los riesgos de afectación a los derechos humanos, los derechos laborales, la salud, la seguridad y el medio ambiente vinculados con sus actividades y relaciones comerciales pertinentes, conforme a criterios y umbrales determinados por la ley.»**

B. Participación de organizaciones sindicales

Texto sugerido: **«En la elaboración y revisión del mecanismo de alerta y en la identificación de riesgos laborales relevantes, la empresa deberá desarrollar un procedimiento de diálogo documentado con las organizaciones sindicales representativas, entregando información suficiente y oportunidad razonable de formular propuestas. La participación no implicará renuncia a derechos ni sustitución de las competencias de órganos legalmente establecidos.»**

C. Trabajadores contratistas y subcontratados

Texto sugerido: **«La evaluación deberá incluir riesgos graves y previsibles que afecten a trabajadores de empresas contratistas, subcontratistas y**

proveedores vinculados a la actividad económica de la empresa obligada, atendida la naturaleza de la relación comercial, capacidad de influencia y riesgo identificado, sin alterar por sí sola el régimen de responsabilidad establecido en el Código del Trabajo.»

D. Protección de alertantes y seguimiento

Texto sugerido: **«Ninguna persona podrá sufrir represalias por presentar de buena fe alertas o colaborar en la identificación de riesgos. El plan deberá contener medidas de protección de confidencialidad, plazos de respuesta, registro de acciones correctivas e indicadores de eficacia, con respeto de la legislación sobre datos personales.»**

E. Revisión institucional y gradualidad

Texto sugerido: **«La ley establecerá una implementación progresiva, medidas de apoyo a pequeñas y medianas empresas, mecanismos de coordinación entre autoridades laborales y ambientales, y una evaluación pública de resultados a los dos años de iniciada su aplicación.»**

8. Objeciones previsibles y respuestas técnicas

Costos de cumplimiento

Adoptar gradualidad y proporcionalidad según exposición al riesgo, guías y asistencia técnica; no imponer idénticos trámites a una pyme y a un gran conglomerado.

Duplicidad regulatoria

Reconocer y articular los instrumentos de prevención ya existentes. Una futura ley debe aportar coordinación y trazabilidad, no reemplazarlos.

Incertidumbre jurídica

Definir sujetos obligados, nivel de diligencia exigible, infracciones, autoridades, vías de impugnación y estándares de prueba con precisión.

Sobrecarga sindical

Garantizar acceso oportuno a información pertinente y procedimientos razonables; el sindicato participa, pero la empresa conserva su responsabilidad de gestión.

ALEJANDRO OCHOA GABOARDI
Consejero Nacional
alejandro.ochoa@cutchile.cl

9. Solicitudes concretas a la Comisión

1. Incorporar este antecedente comparado a los expedientes de los boletines 17.196-17 y 17.446-17.
2. Solicitar a la Biblioteca del Congreso Nacional un estudio de aplicación del régimen francés, sus límites y evidencia de cumplimiento.
3. Abrir una mesa técnica tripartita con participación de organizaciones sindicales, empleadores y autoridades laborales y ambientales.
4. Examinar indicaciones específicas sobre concertación sindical, cadena de contratistas, protección de alertantes y evaluación periódica.
5. Solicitar al Ejecutivo pronunciamiento sobre fiscalización, financiamiento e iniciativa legislativa de las medidas institucionales propuestas.

10. Fuentes oficiales y verificaciones pendientes

[1] Légifrance. Ley N.º 2017-399 (27-03-2017).

https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000034290626/2026-06-23

[2] Légifrance. Código de Comercio, artículo histórico L.225-102-4; verificar numeración vigente en cada indicación.

https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000035181820/2017-07-14

[3] Corte de Apelaciones de París. Comunicado de 18-06-2025, caso La Poste, RG 24/05193.

https://www.cours-appel.justice.fr/sites/default/files/2025-06/CP_Cour%20d%27appel%20de%20Paris_arret_5_12_17%20juin%202025.pdf

[4] Senado de Chile. Registro de temas de Comisión, boletines 17.196-17 y 17.446-17.

https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?ac=proyectos_temas&ano=2026&comi_nombre=de+Derechos+Humanos%2C+N

ALEJANDRO OCHOA GABOARDI
Consejero Nacional
alejandro.ochoa@cutchile.cl

acionalidad+y+Ciudadan%C3%ADa&desde=0&hasta=0&idcomision=199&legi=0&listado=1&mo=comisiones&tipo=2

[5] OIT NORMLEX. Ratificaciones de convenios de Chile.

https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102588

[6] EUR-Lex. Directiva (UE) 2024/1760, versión consolidada 18-03-2026.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32024L1760

ALEJANDRO OCHOA GABOARDI
Consejero Nacional
alejandro.ochoa@cutchile.cl

Propuesta técnica de la CUT para la Comisión de DDHH

Presentación a la Secretaría | Derechos humanos, empresas y debida diligencia | Boletines 17.196-17 y 17.446-17

Santiago/Valparaíso, 10 de noviembre de 2026.

Documento de propuesta técnica para conocimiento de la Comisión;

1. Resumen ejecutivo y petición

Se propone respaldar el avance de un marco legislativo de debida diligencia empresarial con obligaciones graduadas según riesgo, impacto y tamaño, sin sustituir los deberes laborales y ambientales vigentes. La eficacia requiere participación sindical significativa, cobertura de contratistas y relaciones comerciales, prevención, reparación, transparencia razonable y mecanismos de fiscalización competentes.

Se solicita incorporar este documento a los antecedentes de la discusión de ambos boletines, invitar a una mesa técnica de trabajo con representación sindical e informar el calendario para propuestas de indicaciones.

2. Punto de partida: «colaboradores» y condición de trabajadores

La CUT propone valorar un lenguaje empresarial de colaboración cuando se materializa en prácticas inclusivas; sin embargo, ninguna denominación comunicacional puede alterar la existencia de una relación laboral ni menoscabar derechos individuales y colectivos. Recomendación: utilizar «personas trabajadoras» en la norma y exigir que las prácticas de participación no sustituyan a los sindicatos ni a la negociación colectiva.

3. Propuestas normativas priorizadas

Eje	Medida propuesta	Prioridad
P1. Participación sindical significativa	Obligación de consultar oportunamente a organizaciones sindicales y representantes legítimos en identificación, prevención, seguimiento	Alto

ALEJANDRO OCHOA GABOARDI
Consejero Nacional
alejandro.ochoa@cutchile.cl

	y revisión de impactos; información comprensible y plazos razonables. No equivale a autorización sindical ni reemplaza negociación colectiva.	
P2. Cobertura de contratistas y cadenas	Considerar impactos vinculados a operaciones, filiales y relaciones comerciales, con priorización por gravedad y probabilidad, incluyendo personal subcontratado, temporal y tercerizado.	Alto
P3. Riesgos laborales y ambientales integrados	Mapeo de riesgos sobre libertad sindical, discriminación, salud y seguridad, medio ambiente y comunidades, con medidas de prevención, responsables, presupuesto y revisión.	Alto
P4. Canal de alerta sin represalias	Canales accesibles para trabajadores directos, contratistas y comunidades, con reserva, protección de datos y prohibición de represalias, sin impedir denuncia ante autoridad.	Alto
P5. Reparación y seguimiento	Plan de corrección y reparación según daño y competencia, seguimiento de medidas y acceso a acciones legales existentes y nuevas si la ley las establece.	Alto

ALEJANDRO OCHOA GABOARDI
Consejero Nacional
alejandro.ochoa@cutchile.cl

P6. Proporcionalidad y apoyo a pymes	Obligaciones moduladas por riesgos y capacidades; herramientas sectoriales, asistencia técnica y transición gradual sin excepción a derechos fundamentales.	Medio
P7. Coordinación institucional y transparencia	Coordinar con DT, organismos de SST y autoridades ambientales; reporte público esencial, evitando duplicidad de formularios o exponer datos personales y secretos legítimos.	Medio
P8. Gobernanza y seguimiento tripartito	Mesa consultiva tripartita de implementación y evaluación periódica con indicadores de accidentes, reclamos, reparación y participación sindical.	Medio

4. Texto legislativo orientativo (no es cita de los boletines)

Participación

«En la identificación, evaluación, prevención y seguimiento de los impactos adversos, la empresa deberá realizar consultas oportunas y significativas con las personas potencialmente afectadas y, respecto de impactos laborales, con las organizaciones sindicales y representantes de trabajadores que correspondan. Estas consultas no sustituirán ni limitarán los derechos de información, consulta y negociación colectiva establecidos en la legislación vigente».

Relaciones comerciales

«La debida diligencia comprenderá los impactos adversos que la empresa cause, a los que contribuya o que estén directamente vinculados con sus operaciones, productos o servicios a través de sus relaciones comerciales,

ALEJANDRO OCHOA GABOARDI
Consejero Nacional
alejandro.ochoa@cutchile.cl

conforme a criterios de riesgo, influencia y proporcionalidad, sin alterar los regímenes legales de responsabilidad aplicables».

Protección frente a represalias

«Se prohíbe toda represalia por presentar de buena fe alertas, denuncias o antecedentes relativos a impactos adversos. La empresa establecerá canales accesibles, confidenciales y compatibles con los procedimientos administrativos y judiciales existentes».

Coordinación

«El cumplimiento de las obligaciones de esta ley será complementario y no sustitutivo de las obligaciones establecidas en la legislación laboral, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental. Su fiscalización se organizará mediante reglas expresas de competencia y coordinación».

5. Fundamento jurídico y naturaleza de los instrumentos

Normativa interna relevante: Constitución Política de Chile (derechos fundamentales y libertad de asociación), Código del Trabajo (vínculo laboral, deber de protección eficaz y derechos colectivos), Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Ley 19.300 sobre bases generales del medio ambiente y su normativa complementaria. La aplicabilidad específica debe revisarse respecto del articulado definitivo.

Obligaciones internacionales vinculantes para Chile: Convenios OIT 87 y 98 (libertad sindical y negociación colectiva), 135 (representantes), 155 y 187 (seguridad y salud), entre otros según el riesgo. Chile tiene el Convenio 155 en vigor desde junio de 2026, según NORMLEX.

Referentes no equivalentes a tratados: Principios Rectores ONU sobre Empresas y DD.HH. (estándar internacional no vinculante por sí mismo) y Líneas Directrices OCDE 2023 (recomendaciones gubernamentales a empresas). Su utilidad es orientar el diseño de reglas nacionales claras.

6. Cuadro de riesgos de implementación

Participación meramente formal

Exigir respuesta fundada a observaciones recibidas, actas y seguimiento sin entrega de información comercial sensible innecesaria.

ALEJANDRO OCHOA GABOARDI
Consejero Nacional
alejandro.ochoa@cutchile.cl

Informe anual sin medidas correctivas

Vincular reportes a planes preventivos, responsables, indicadores y revisión externa proporcionada.

Exclusión de contratistas

Considerar impactos de relaciones comerciales sin presumir automáticamente solidaridad universal.

Costos desproporcionados

Implementación progresiva, guías sectoriales y acompañamiento a pymes; prioridad según gravedad del daño.

Competencias superpuestas

Precisar órgano fiscalizador, coordinación con DT y autoridades ambientales; revisar iniciativa exclusiva cuando corresponda.

7. Solicitudes concretas a la Comisión

- Tener por acompañada esta propuesta e incorporarla a los antecedentes de ambos boletines.
- Abrir mesa técnica legislativa de trabajo con representación sindical, empresarial, académica y estatal.
- Solicitar al Ejecutivo un cuadro de compatibilidad y coordinación con legislación laboral, ambiental y PAN III.
- Programar recepción de indicaciones técnicas sobre participación, cadenas de valor, reparación y fiscalización.
- Promover evaluación de impacto regulatorio y presupuesto de implementación, especialmente en pymes y órganos fiscalizadores.

8. Pendientes de verificación y alcance

Este documento no afirma que el articulado vigente omita todos los elementos propuestos: son condiciones que la CUT recomienda asegurar en el proceso legislativo,

ALEJANDRO OCHOA GABOARDI
Consejero Nacional
alejandro.ochoa@cutchile.cl

Fuentes oficiales consultadas (10-11-2026)

Senado, citación 10-11-2026: https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?ac=citacionesComision&mo=comisiones&tipo_consulta=2

Senado, proyectos y estado de estudio: https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?ac=proyectos_temas&ano=2026&comi_nombre=de+Derechos+Humanos%2C+Nacionalidad+y+Ciudadan%C3%ADa&desde=0&hasta=0&idcomision=199&legi=0&listado=1&mo=comisiones&tipo=2

Moción boletín 17.196-17: https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/40614448-218f-48be-9766-ff14c05efbdc?includeContent=true

OIT, ratificaciones Chile: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102588

OCDE, Líneas Directrices 2023: https://doi.org/10.1787/7abea681-es

ONU, Principios Rectores Empresas y DD.HH.: https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_en.pdf

Nota de rigor: propuestas de articulado para discusión legislativa; no se atribuyen a la redacción vigente de los proyectos.

ALEJANDRO OCHOA GABOARDI
Consejero Nacional
alejandro.ochoa@cutchile.cl